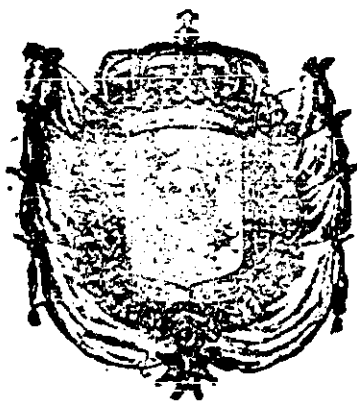


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 390.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 15 del actual, me dice de real orden, que Don Martin Zurbarano, á la cabeza de cincuenta ó sesenta paisanos ha levantado el estandarte de la rebelion, proclamando al ex-Rejente Espartero, y que entrando en Nájera, ha escitado escesivas sumas, fusilado un celador de proteccion y seguridad pública, y cometido varios otros atentados y violencias.

En su consecuencia, y á pesar de que el Gobierno de S. M. no dá importancia á un suceso, que solo prueba la rabia, y desesperacion de los revolucionarios, viendo malograda la conspiracion que tenian tramada españoles espúreos de dentro y fuera del reino, ha destacado fuerzas bastantes en su persecucion y declarado aquella provincia y la de Burgos en estado escepcional.

Almerienses: el Gobierno tiene tomadas las disposiciones mas oportunas para reprimir con mano fuerte y de un modo ejemplar la rebelion en su origen; y no lo dudeis, en breve serán los delinquentes entregados á los tribunales para su condigno castigo. Pero como aquellos no será extraño, que por desgracia tengan en otros puntos, secuaces ocultos, que para consternar los incautos, traten de propalar noticias escageradas y falsas, he creido publicar de buena fé lo cierto en el particular para tranquilidad de los pacíficos habitantes de esta provincia, seguro de que en su honra-

dez no hallarán eco tan criminales atentados, y antes si por el contrario rechazarán con indignacion cualquiera sugestion de los malvados para seducirlos, denunciándola á las autoridades que por su parte velan y velarán para conservarles la paz que felizmente gozamos. Almería 19 de Noviembre de 1844.—*Joaquin de Vilches.*

Número 391.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Octubre último me dice lo siguiente.

»El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Director general de Presidios lo que sigue.—Visto lo informado por V. S. acerca de una comunicacion en que el Gefe político de Zaragoza solicita se obligue á pagar la manutencion y estancias en los presidios á los confinados que redimen con dinero el tiempo de su condena, S. M. ha tenido á bien resolver, que sin perjuicio de continuar la instruccion del expediente en cuanto á presentar á la aprobacion de los cuerpos colegisladores un proyecto de ley que anule lo que concede á los tribunales la facultad de conmutar en pecuniarias, las penas corporales, satisfagan desde esta fecha su manutencion y estancias en los presidios los confinados que obtengan la espresada conmutacion. Lo digo á V. S. de real orden para que disponga su circulacion á los comandantes de los presidios del reino, y tenga cumplido efecto lo resuelto por S. M.—Y de la misma orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»